

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PLAN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA CALBUCO B

X REGIÓN LOS LAGOS



APRUEBA PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES QUE INDICA, ÁREA CALBUCO B, X REGIÓN.

R. EX. N° 807

VALPARAÍSO, 22 MAR. 2013

VISTO: El programa de administración de capturas presentado por las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes al ÁREA CALBUCO B; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico IT-02/2013, RAE-MDS, de la Subdirección de Pesca Extractiva; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 042/2013, de fecha 15 de marzo de 2013; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.F.L. N° 5, de 1983, y los D.S. N° 11, de 2003, y N° 296, de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 223, de 2010, y el Decreto Exento N° 846, de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. N° 296, citado en Visto, establece en Título IV la facultad de las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al mencionado régimen, de presentar un programa de administración de capturas.

Que las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, pertenecientes al Área Calbuco B, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del Sur de la X Región, han presentado a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un programa de administración de capturas.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha informado favorablemente el programa antes señalado y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha aprobado los mecanismos de verificación de capturas propuestos en dicho programa.

Que corresponde a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura pronunciarse, mediante resolución, respecto del programa presentado, conforme lo señalado en el artículo 20 del mencionado Reglamento.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el Programa de Administración de Capturas presentado por las organizaciones de pescadores artesanales que a continuación se indican, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del Sur de la X Región, Área Calbuco B:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", R.S.U. N° 10.01.0571;
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Mariscadores, Cultivadores, Algueros y Gente de Mar "Estero Rulo", R.S.U. N° 10.01.0417;
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Asistentes de Buzos y Gente de Mar "San Francisco", Chipue-Nalcahue de Isla Huar, R.S.U. N° 10.01.0514;
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "San Antonio de Chucagua", Isla Huar, R.S.U. N° 10.01.0473;
- e) Sindicato de Pescadores Artesanales, Mariscadores Ribereños y Gente de Mar "Los Bajos de Mallehue", R.S.U. N° 10.01.0401;
- f) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Punta Honda", Isla Puluqui, R.S.U. N° 10.01.0503;
- g) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Cultivadores y Explotadores de Recursos Marinos Bentónicos y Otros "San Miguel", Isla Queullin, R.S.U. N° 10.01.0545;
- h) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Isla Queullin Comuna de Calbuco, R.S.U. N° 10.01.0392;
- i) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Unión y Fuerza del Sur", Chaihuahue de Isla Queullin, R.S.U. N° 10.01.0483;
- j) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "El Faro", R.S.U. N° 10.01.0572;

Las embarcaciones que componen el área serán las que se individualicen en la resolución de distribución de capturas que establezca anualmente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el Programa de Administración de Capturas, cuyo texto íntegro se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2.- La cuota asignada al área será gestionada por un Consejo de Administración, conformado por los representantes de cada una de las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes a la misma. Los representantes de este Consejo deberán elegirse en asambleas aprobadas por la mayoría absoluta de los socios inscritos en la pesquería, cuya acta deberá remitirse a la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura respectiva.

Cada representante del Consejo, designado de la forma señalada en el inciso anterior, tendrá derecho a un voto ante este organismo.

3.- El Consejo de Administración será presidido por un representante elegido por mayoría absoluta de sus miembros, quién actuará ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para efectos de la aplicación del Programa de Administración de Capturas.

4.- El Consejo de Administración fijará, entre otras materias, las reglas de distribución interna, de reasignaciones y de comercialización de las capturas.

Para estos efectos, el Consejo de Administración establecerá un plan de extracción del área, el que individualizará las embarcaciones artesanales que efectuarán faenas extractivas, las cuotas asignadas a cada una de ellas, los puertos o puntos de desembarque y la nómina de las embarcaciones transportadoras que utilizarán, las cuales deberán cumplir con la normativa vigente.

Los puntos o puertos de desembarque deberán corresponder a aquéllos que se encuentran operativos y en que históricamente se ha desembarcado por los asignatarios del área respectiva, en tanto no se dicte la resolución a que se refiere el artículo 63 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El plan de extracción deberá remitirse por el Consejo de Administración a la consultora y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos, en la oportunidad que determine el organismo fiscalizador.

5.- Las organizaciones designan al consultor BIOSUSTENTABLE LIMITADA como responsable de los mecanismos de control de capturas de las organizaciones individualizadas en el numeral 1º de la presente resolución.

6.- La consultora designada deberá desarrollar el procedimiento de verificación de capturas conforme los Términos Técnicos de Referencia del Programa, las observaciones formuladas en el Informe Técnico elaborado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y las demás instrucciones que imparta dicho organismo fiscalizador, documentos que se entienden formar parte de la presente resolución.

7.- Corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente resolución y del Programa de Administración de Capturas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 296, ambos cuerpos normativos citados en Visto.

8.- La infracción a las disposiciones del presente programa de administración se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Ñ y los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos.

Asimismo deberá transcribirse copia de la presente Resolución y de los Informes Técnicos IT-02/2013; RAE-MDS y (R.PESQ.) N° 042/2013, a las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes al ÁREA CALBUCO B.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE**

